

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN RUSSKIY MIR, PARA IMPARTIR EN CONJUNTO LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA RUSO, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA LA DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA LITERATURA, LA CIENCIA, LA CULTURA Y EL ARTE RUSO.**

**CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR"**, representada legalmente por el señor **Vladimir V. Kochin** en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**FUNDACIÓN RUSSKIY MIR**", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, PhD**, por el en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**".

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 2.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*".
- 2.3 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al*

*mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]*".

- 2.4** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]"*.
- 2.5** La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 2.6** La Universidad de Guayaquil es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 2.7** La Universidad de Guayaquil ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las

Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 2.8 Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 2.9 La **FUNDACIÓN RUSSKIY MIR**, es una institución pública sin fines de lucro que se instaló el 25 de junio de 2007, obteniendo personería jurídica por Decreto del Presidente de la Federación de Rusia #796 "Sobre la creación de la FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" que tiene por objeto popularizar el idioma ruso, siendo el patrimonio nacional de Rusia y elemento importante de la cultura rusa y mundial, y dar apoyo a programas de estudio del idioma ruso en el extranjero.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.** - El presente convenio específico tiene como objetivos establecer la cooperación entre la Universidad de Guayaquil y la FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR", para impartir en conjunto los programas de enseñanza del idioma ruso, incluyendo la creación de condiciones favorables para la divulgación y conocimiento de la literatura, la ciencia, la cultura y el arte ruso.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.-** La actividad del Centro se dirigirá a prestar ayuda a docentes, aspirantes al grado de Doctor, estudiantes y a todos aquellos que deseen estudiar el idioma ruso, así como a la creación de condiciones favorables para el conocimiento de las obras clásicas y contemporáneas producidas por la literatura y el arte rusos, de la cultura multinacional de los pueblos de la Federación Rusa; la información sobre la vida y la historia contemporáneas de Rusia vida actual y de la historia milenaria de Rusia, extendida al desarrollo de contactos culturales y científicos y el intercambio entre ciudadanos de ambos pueblos. Al propio tiempo, Ambas Partes podrán desarrollar la colaboración en otras esferas de mutuo interés de interés mutuo.

Las fases de ejecución o plan de acción para el desarrollo del presente convenio son:

**a) FASE INICIAL O DE IMPLEMENTACIÓN:**

- a) Entrega y recepción de los espacios designados para aulas y biblioteca para la enseñanza del idioma ruso y actividades.
- b) Organización de la programación de clases de idioma ruso.
- c) Difusión e inscripciones a los cursos de idioma ruso inauguración e inicio de clases curso de idioma ruso Evaluación fin de curso día de Rusia (festividad histórica nacional.)

**b) FASE DE PROCESOS O DESARROLLO:**

- a) Difusión e inscripciones a los cursos de idioma ruso inauguración e inicio de clases curso de idioma ruso Evaluación fin de curso.
- b) Presentación del silabo y planificación de actividades.
- c) El idioma ruso se considera uno de los más difíciles del mundo. Este curso tiene como objetivo ayudar a aquellos que estén interesados en comprender los conceptos básicos del idioma ruso. Los estudiantes podrán trabajar en todas las habilidades (comprensión oral y escrita, expresión oral y escrita, gramática y vocabulario), luego probarán sus habilidades utilizando los numerosos cuestionarios.
- d) Resultados de aprendizaje Al término de la asignatura el estudiante:
  - Maneja correctamente los conceptos básicos del alfabeto ruso.
  - Reflexiona acerca de la entonación afirmativa e interrogativa.
  - Formula con propiedad oraciones simples como saludos y despedidas.
  - Maneja adecuadamente los aspectos fundamentales de las vocales y consonantes del idioma, así como la forma suave.
  - Aplica con idoneidad los verbos imperfectivo y perfectivo en los tiempos existentes.
  - Identifica el uso correcto de las formas verbales y desarrolla adecuadamente la declinación de adjetivos y adverbios.
- e) Descripción de la cátedra: Este curso contiene cuatro módulos que inician con una introducción a los conceptos básicos del alfabeto ruso y la fonética, que será vital para el estudiante a medida que avance en sus estudios. Los módulos proporcionan un extenso material teórico y práctico, y proporcionan ejercicios de comprensión auditiva, lectura y vocabulario para mejorar el proceso de aprendizaje. Los materiales gramaticales cubrirán partes del discurso y estructura de oraciones básicas. Al finalizar el curso, los estudiantes habrán aprendido: el alfabeto, vocales, consonantes, consonantes suaves, la estructura de oraciones narrativas e interrogativas simples; la formación de nombres rusos; los tres géneros de sustantivos. El curso contiene más de

200 palabras nuevas y frases conversacionales que proporcionan al alumno un vocabulario básico para la comunicación diaria.

- f) Metodología: A través del curso de ruso, los estudiantes van a completar un conjunto de clases en vivo en línea con un profesor nativo, ejercicios de lectura y vocabulario, que tienen como objetivo la evaluación de su progreso. También se proporcionan materiales de autoaprendizaje y ejercicios para fortalecer las habilidades adquiridas.
- g) Evaluación de los aprendizajes: Evaluación diagnóstica. – Mediante un cuestionario que permita establecer una línea base de los conocimientos de los estudiantes sobre la materia dictada. Evaluación formativa. – Se evaluará la participación crítica e informada de los estudiantes, así como el control de lectura que permita validar el nivel de análisis y asimilación crítica de los contenidos del curso. Se realizarán dos pruebas escritas de medio término y de término del módulo. Evaluación sumativa. – Lo estudiantes realizarán un ensayo final de grupo sobre una de las temáticas del curso que será entregada hasta 3 días luego de la finalización del curso.
- h) Valoración de actividades evaluadas Nota Actividades a evaluar Porcentaje de valoración (%) 1 Aprendizaje autónomo: Avances en los casos de estudio 30; Aprendizaje colaborativo: Controles, participación y prácticas de clase 30; Trabajo final que demuestre el avance en el estudio de caso 40
- i) Formación y experiencia del docente a determinarse.
- j) Día de Rusia (festividad histórica nacional difusión de actividades realizadas y por realizarse a la comunidad en general organización y planificación de actividades culturales

### c) FASE FINAL O DE EVALUACIÓN:

- a) Trabajo final que demuestre el avance en el estudio de caso 40
- b) Formación y experiencia del docente a determinarse
- c) Requisitos para la aprobar la asignatura o curso el estudiante deberá obtener un mínimo de 7/10 y una asistencia de al menos el 75%.
- d) Presentar la planificación de actividades.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

#### 5.1 “LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL” se compromete a:

- a) Proporcionar el espacio imprescindible para las actividades del centro y es importante aclarar que la fundación Russkiy Mir deberá asumir los costos de los materiales para la instalación de los equipos. Los libros, publicaciones periódicas, videos y materiales de audio y otros recursos de información y referencias recibidas de la Fundación

Russkiy Mir se realizará un inventario actualizado para que queda bajo la custodia de la Fundación Russkiy Mir y evidenciado mediante un inventario.

- b) Recibir de la Fundación Russkiy Mir los materiales, equipos y medios técnicos necesarios para el funcionamiento del centro, depositarlos e instalarlos en los locales destinados al centro y brindar las condiciones necesarias junto con el personal del centro para el respectivo inventario, conservación y uso por los visitantes y usuarios del centro
- c) Facilitar al centro conexión de internet de banda ancha, lo cual garantizará funcionamiento eficaz de los terminales con que se opera el centro. De igual manera, el administrador de sistemas informáticos de la Universidad de Guayaquil prestará el apoyo y servicios necesarios al personal del centro.
- d) Incluir información sobre materiales proporcionados por la Fundación Russkiy Mir en los medios digitales de la UG, previo a la coordinación entre ambas partes sobre el contenido a publicar. En estas publicaciones se incluirá el logo proporcionado por la FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" y al final se incluirá la leyenda: Material propiedad de FUNDACIÓN RUSSKIY MIR."

## 5.2 "LA FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" se compromete a:

- a) Entregar a la UG los equipos y medios técnicos necesarios para asegurar la organización y el trabajo del Centro. En caso necesario la FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" asumirá los costos de los trabajos de remodelación del local asignado. El volumen y el costo de esos trabajos serán acordados con la UG.
- b) Dotar al Centro del personal necesario para llevar a cabo la implementación de los objetivos antes mencionados, incluida la enseñanza del idioma ruso, la organización de conferencias, mesas redondas, veladas artísticas, exposiciones y otros eventos de forma independiente o conjunta con la UG.
- c) Proporcionar a la UG, para atesorar en el Centro, obras literarias, libros de arte, de historia, material didáctico y manuales tanto en ruso como en español; colecciones de recursos multimedia, incluyendo copias en formatos DVD de obras del cine ruso, y exposiciones de museos y galerías rusas.
- d) Hacer entrega a la UG de módulos de información de la FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" destinados a su emplazamiento en los recintos destinados al Centro.
- e) Previo acuerdo con la UG, proporcionar diversas exposiciones, incluidas exposiciones de fotografías, con sus respectivos catálogos y materiales de referencia para su ubicación en los recintos del Centro o de la UG.

- f) Facilitar a los visitantes del Centro acceso a los sistemas de aprendizaje a distancia del idioma ruso.
- g) De mutuo acuerdo con la universidad enviar representantes de la FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" u otras instituciones educativas nacionales para participar en eventos que se celebren en la base del Centro, así como prestar apoyo a la UG en la organización y realización de eventos sobre filología, cultura, ciencia y arte rusos.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.** - Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de la coordinación, seguimiento, cumplimiento, de las actividades académicas:

**Por parte de la "FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR"" se designa a:**

**Nombre y apellidos:** Nikolái Mijailov  
**Cargo:** Director Regional  
**Teléfono:** +79031435141  
**Correo electrónico:** mikhailov@ruskiymir.ru  
**Dirección domiciliaria:** 117218, Moscú, C/ Krzhizhanovskogo 13, ed. 2, Federación de Rusia

**Por parte de la "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" se designa a:**

**Nombre y apellidos:** Glenda Morales Ramírez, MSc.  
**Cargo:** Docente / Coordinadora del Convenio  
**Facultad:** Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación  
**Teléfono:** 098-9984512  
**Correo electrónico:** glenda.moralresr@ug.edu.ec  
**Dirección domiciliaria:** Cdla. Universitaria Universidad de Guayaquil, Av. Kennedy s/n y Av. Delta, Guayaquil, República de Ecuador.

La ejecución del convenio específico por parte de "LA UNIVERSIDAD" estará a cargo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación que generó la necesidad del mismo, quién dará seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y reportará al (Vicerrectorado Académico o Gerencia Administrativa) en caso de ser solicitado.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.** - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - "LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" al igual que la "FUNDACIÓN "RUSKIY MIR"", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá vigencia de CUATRO (4) AÑOS a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.-** Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes e instituciones que representan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que

el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**La FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR":**

**Dirección:** FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR" Ruskiy Mir", 117218, Moscú, C/.  
Krzhizhanovskogo 13,ed.2, Federación de Rusia.  
**Teléfono:** +7 (495)981-5680 / (499)519-0192  
**Página Web:** <https://ruskiymir.ru>  
**Email:** [info@ruskiymir.ru](mailto:info@ruskiymir.ru)

**La UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:**

**Dirección:** Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.  
**Teléfono:** (593-4) 2296-580 / (593-4) 2281-559  
**Página Web:** [www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)  
**Email:** [glenda.moralresr@ug.edu.ec](mailto:glenda.moralresr@ug.edu.ec) / [internacionalización@ug.edu.ec](mailto:internacionalización@ug.edu.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c) Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.
- d) Informe de pertinencia y relevancia.
- e) Informe técnico de viabilidad
- f) Informe administrativo
- g) Plan de trabajo, planificación, cronograma y actividades a ejecutarse.
- h) Resolución del Consejo de Facultad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio específico, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los.....

27 NOV 2023  
POR UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

POR FUNDACIÓN "RUSSKIY MIR".

DR. FRANCISCO MORÁN PEÑA, PH.D  
RECTOR-UG.

VLADIMIR V. KOCHIN  
DIRECTOR EJECUTIVO

ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
21 FEB 2024  
-36707AS-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO